

# **BANDO**

## **D. Silvano Cirujano y Cirujano,**

**Comandante de Infantería, retirado, y Gobernador civil de esta provincia,**

### **HAGO SABER:**

Que el Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, ha dictado, con fecha 22 del actual, la siguiente

#### **ORDEN GENERAL**

"El Excmo. Sr. Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, en telegrama postal de fecha 16 del actual, me dice lo siguiente: "En evitación de que gran número de vehículos automóviles propiedad del Ejército y otros requisados por el mismo para su servicio, inutilizados accidentalmente, sean despojados por personas exentas de patriotismo y moralidad de piezas y materiales necesarios para su funcionamiento y sin perjuicio de aumentar la vigilancia sobre estas unidades en forma eficiente para atacar el mal en su origen haciendo imposible el lucro y consiguiendo una disminución de tales robos, he dispuesto lo siguiente:

Primero. En el plazo de diez días de la publicación de esta Orden, quedan obligados, todos los comerciantes que se dediquen a la venta de piezas usadas con destino a la reparación de unidades automóviles, a presentar declaración jurada de las existencias que obren en su poder detallando número y marca.

Segundo. En la anterior obligación quedan igualmente comprendidos todos los propietarios de garajes, talleres y demás establecimientos o particulares que directa o indirectamente se dediquen a la venta o reparación de vehículos automóviles.

Tercero. A partir del plazo señalado en la disposición primera de esta Orden, queda terminantemente prohibido, tanto a comerciantes como a particulares, la venta de piezas o accesorios usados para vehículos automóviles, sin la autorización escrita previa de los Jefes de Zona de Servicio de Recuperación o del Jefe del Servicio.

Cuarto. Los infractores de las disposiciones que preceden serán sancionados con multas de 500 a 50.000 pesetas o la prisión subsidiaria correspondiente.

Lo que hago público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Autoridades, Guardia civil, Agentes y demás dependientes de mi Autoridad y principalmente por los Sres. Alcaldes, que lo divulgarán por pregones y demás medios usuales, en evitación de responsabilidades y sanciones, que serán exigidas e impuestas con todo rigor.

Toledo 27 de Marzo de 1937.

*El Gobernador civil,*  
**Silvano Cirujano**